



**ACUERDO No. CSJBTA17-542**  
miércoles, 26 de julio de 2017

"Por medio del cual se suspende y reduce temporal del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado 33 Penal del del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el **Acuerdo No. PSAA16-10561** del 17 de agosto de 2016, artículo 6 "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones" se estableció que:

**"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales". (Negrilla fuera de texto)

Que atendiendo la disposición antes mencionada, con el conocimiento previo de carencia de recursos para la creación de nuevas agencias judiciales o personal al interior de las mismas, y el concepto que le antecede de la invariable creación de Despachos Judiciales Adjuntos, como otrora se manejaran situaciones como la que suscita la presente medida y por las cuales se aboga desde diferentes instituciones dado el conocimiento por ese estrado judicial del emblemático caso "INTERBOLSA", sobre el que han venido plasmándose las necesidades del Despacho al interior de la Vigilancia Judicial No. 2016-0618, así como en el Oficio No. 481 del 30 de Junio anterior, suscrito dentro de la misma por la Dra. CARMEN ALIRIA GUALTEROS CANDELA, quien requiere esta vez y contrario a lo enunciado primigeniamente en visita la adopción de medidas como las asumidas para sus homólogos Juzgados Penales del Circuito, en pro de evitar el acaecimiento de la prescripción de la Acción Penal frente a los delitos investigados, cual ha sido el propósito reflejado anteriormente en oficio DFGN 03322 del 23 de diciembre de 2016, suscrito por el Señor Ex Fiscal General de la Nación.

Es así como planteada la estrategia de trabajo a seguir para la materialización del Fallo dentro del proceso de radicado No. 2012 00320 antes mencionado, se han dispuesto como fechas para la realización de **Audiencias**, durante todo el día, las siguientes:

<b>Agosto</b>	22, 23, 24 y 25
<b>Septiembre</b>	4, 5, 6, 13, 14 y 15
<b>Octubre</b>	9, 10, 11, 12 y 13
<b>Noviembre</b>	1, 2, 3, 20, 21, 22, 23 y 24

Que visto lo que antecede, para la dedicación exclusiva en las fechas antes mencionadas se hace necesaria la *Suspensión del Reparto de los Procesos Penales que corresponderían al Estrado Judicial enunciado al igual*



que la disminución a un 10% de las Acciones Constitucionales que deban ser de su resorte a partir de la fecha.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2017,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **SUSPENDER EL REPARTO DE PROCESOS PENALES** al Juzgado 33 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá por los días 22, 23, 24 y 25 de Agosto; 4, 5, 6, 13, 14 y 15 de Septiembre; 9, 10, 11, 12 y 13 de Octubre y, 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23 y 24 de Noviembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REDUCIR EL REPARTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES** al Juzgado 33 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá de tal forma que reciban solo el diez por ciento (**10%**) de las mismas con respecto a sus homólogos, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente medida que podrá ser terminada, prorrogada, suspendida o modificada, previo análisis de las cargas y rendimientos de los Juzgados de la Especialidad y siempre y cuando no se genere una afectación al servicio; igualmente se habilitara el reparto normal de procesos tanto ordinarios (*penales*) como de acciones constitucionales al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá de verificarse por el Juez(a) Coordinador(a) del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio o quien haga sus veces la no realización de las Audiencias programadas.

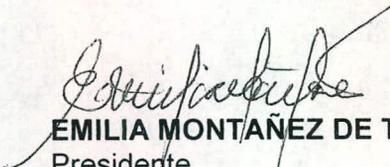
**ARTICULO CUARTO:** Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo serán informados a través de la Coordinación del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca a este Consejo Seccional **semanalmente** a partir de la vigencia del presente acto administrativo, prestando la colaboración que se requiera para su debida aplicación.

**ARTICULO QUINTO:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad y a los Juzgados comprometidos, fijese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2017.

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidente  
EMT/Mato